



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-229-18

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, trece de abril del año dos mil dieciocho. Las nueve y treinta y seis minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO AGROPECUARIO (MAG)**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha tres de noviembre del año dos mil diecisiete, con referencia **MI-007-007-2017**, derivado de la revisión efectuada al Activo Fijo, asignado en la Delegación del Ministerio Agropecuario (MAG) en Chinandega, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. El artículo 65, de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos: **a)** Evaluar el Sistema de Control Interno establecido y puesto en práctica, para el resguardo, uso y protección de los activos fijos; **b)** Comprobar el registro y uso de los activos: bienes mobiliarios, equipos de oficina y la flota vehicular; **c)** Evaluar el cumplimiento Legal de los activos: bienes mobiliarios, equipos de oficina y la flota vehicular; y, **d)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables de los hallazgos, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos son los siguientes: **1)** El Sistema de Control Interno (SCI) establecido y puesto en práctica, para las actividades de registro, control y resguardo de los activos fijos asignado a la Delegación del MAG en Chinandega, durante el período auditado, fue adecuado y de acuerdo a lo establecido por las Leyes y Normativas vigentes; y, **2)** Los procesos diseñados e implementados para el registro, control y resguardo de los activos fijos asignados a la Delegación del MAG – Chinandega, fueron llevados a cabo cumpliendo con las Normas y Procedimientos establecidos en la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento General, Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario, Normas Presupuestarias dos mil dieciséis, Resoluciones Ministeriales y otras Normativas vigentes. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numeral 1), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-229-18

Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: ÚNICO:** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO AGROPECUARIO (MAG)**, de fecha tres de noviembre del año dos mil diecisiete, con referencia **MI-007-007-2017**, derivado de la revisión efectuada al Activo Fijo, asignado en la Delegación del Ministerio Agropecuario (MAG) en Chinandega, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. Remítase Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Administrativa del Ministerio auditado, para los efectos de ley que corresponda. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ochenta y Dos (1,082) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día trece de abril del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. Christian Pichardo Ramírez
Miembro Suplente del Consejo Superior